



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 309-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 26 de julio de 2023.

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 07355-2023; que contiene el Requerimiento N° 056-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el memorándum N° 333-2023-MDY-GM de fecha 24 de julio de 2023, emitido por Gerencia Municipal; y, demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, través del Requerimiento N° 056-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 19 de julio de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que, en sujeción al marco normativo, la ética en función pública y la Ley General de Procedimientos Administrativos, solicita su abstención con respecto al caso SGF N° 3006064501-2023-546-0 en Sede Fiscal; asimismo, solicita se declare el apartamiento en actos de administración interna y actos administrativos respecto a todo concerniente y referente al caso, en sujeción a la ética en la función pública y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; del mismo modo, solicita se designe y/o delegue a superior jerárquico;

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a fin de evitar entorpecer, obstaculizar o tener alguna injerencia en la misma, en atención a lo dispuesto en dicho marco normativo, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de proporcionar información como referente al caso 3006064501-2023-546-0 en sede fiscal;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la Disposición Superior de Abstención señala que: "...101.1: El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°", precisando en el numeral 101.2 que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, le remitirá el expediente";

Que, con Memorandum N° 333-2023-MDY-GM de fecha 24 de julio de 2023, Gerencia Municipal, acepta el pedido de **ABSTENCIÓN** formulada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Abog. Nicky Arturo Quintana Torres; asimismo, **APARTESE** del procedimiento signado en la **Carpeta Fiscal N° 3003064501-2023-546-0** de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha **4to Despacho de Investigación Yarinacocha**, en consecuencia, se **DESIGNE** al Gerente de Administración y Finanzas, **CPC YONEL BERNARDO SANTA CRUZ MORALES** como autoridad competente para contestar y/o brindar información concerniente al mencionado proceso;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 309-2023-MDY-GM**

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR el pedido de abstención en actos de administración interna y actos administrativos concerniente a la **Carpeta Fiscal N° 3003064501-2023-546-0 de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha 4to Despacho de Investigación Yarinacocha**, solicitado por el abog. Nicky Arturo Quintana Torres, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al CPC Yonel Bernardo Santa Cruz Morales Gerente de Administración y Finanzas, como autoridad competente para efectuar actos de administración interna y/o actos administrativos concerniente a la **Carpeta Fiscal N° 3003064501-2023-546-0 de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha 4to Despacho de Investigación Yarinacocha**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
GAF  
SGRH  
Interesados  
Archivo